



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial

E.S.E. MUNICIPAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA MAGANGUE –
BOLIVAR
Vigencia 2013

CDB-043
Cartagena, Octubre de 2014



Contralor Departamental de Bolívar

Oscar Felipe Pardo Ramos

Sub Contralora Departamental

Abel Guerrero Ramos

Coordinador

Abel Guerrero Ramos

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría

Orlando Cassiani Brochero

Integrantes del Equipo Auditor

Manuel I. Gándara Chávez
Esther J. Carbal Anillo



TABLA DE CONTENIDO

	Página
CARTA DE CONCLUSIONES	
1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
1.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
1.1.1 Factores Evaluados	7
1.1.1.1 Ejecución Contractual	9
1.1.1.2 Legalidad	17
1.2 Gestión Presupuesto	18
2. OTRAS ACTUACIONES	20
2.1. Función de advertencia	20
2.2. Atención de Quejas	20
3. Anexo	21
3. Matriz de observaciones	22



Cartagena de Indias D, T y C octubre de 2014

Doctor:

WILDER LAGARES GULLOSO

Gerente

E.S.E Rio Grande de la Magdalena

Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Especial al Control de Gestión y al Control Financiero celebrada por la E.S.E Rio Grande de la Magdalena de Magangué, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones contractuales se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría adoptados por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación, la ejecución del trabajo y la elaboración del informe, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y opiniones expresados en este Informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el manejo de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:



Se verificó la gestión contractual de la administración de la e.s.e. municipal y la evaluación de la correcta ejecución de los recursos utilizados en la misma llevada a cabo por la administración. El total de contratos de Suministro durante la vigencia 2013 ascienden a la suma de \$2.158.165.736, de los cuales para realizar el análisis y evaluación se tuvo en cuenta un total de \$1.903.115.386, los cuales equivalen al 88.18%, del total.

En lo que corresponde a Participación Ciudadana, no se presentaron denuncias interpuestas por la ciudadanía.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Control de Gestión

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la E.S.E Rio Grande de la Magdalena, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 84.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
E.S.E Rio Grande de la Magdalena			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87.0	0,93	80.9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0,0	0,00	0,0
3. Legalidad	51.1	0,07	3.6
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	84.5
Concepto de Gestión a emitir		Desfavorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 83.3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
E.S.E Rio Grande de la Magdalena			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	83.3	1,00	83.3
3. Gestión financiera	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	83.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron catorce (14) observaciones administrativas con incidencia disciplinaria y fiscal.

Atentamente,

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar



1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

a. CONTROL DE GESTIÓN.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

Factores Evaluados

Gestión Contractual

En el ejercicio de la presente Auditoría, mediante una muestra seleccionada, se evaluó la gestión contractual, verificando si la E.S.E Rio Grande de la Magdalena Bolívar, efectuó la contratación de acuerdo con los criterios fijados para la contratación de las entidades públicas en cuanto a las normas generales y específicas vigentes. En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la E.S.E Rio Grande de la Magdalena, se determinó que la Entidad celebró los siguientes contratos de suministros:

2. EVALUACIÓN DE VARIABLES

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en el Factor Gestión Contractual es «favorable», como consecuencia de la calificación de 87.0 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 4 GESTIÓN CONTRACTUAL E.S.E Rio Grande de la Magdalena VIGENCIA 2013						
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES		Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	<u>Contratos Suministros</u>	Q				
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	20	95.00	0,50	47.5	
Cumplimiento deducciones de ley	100	20	100.00	0,05	5.0	
Cumplimiento del objeto contractual	78	20	78.33	0,20	15.7	
Labores de Interventoría y seguimiento	70	20	70.00	0,20	14.0	
Liquidación de los contratos	96	14	96.43	0,05	4.8	
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL				1,00	87.0	



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1 OBSERVACIONES GENERALES

3.1.1 Etapa Precontractual

La contratación que realizó la Administración de la e.s.e. Municipal, en los contratos de Suministros, está precedida de los correspondientes estudios previos, sin embargo algunos, no especifican como se determinó el valor del objeto contractual, la modalidad a contratar, no se evidenció consulta al Plan de Compras no anexan cotizaciones, estudio de mercado, no justifican los factores de selección para identificar la oferta más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnicos, jurídicos y económicos, certificado de disponibilidad con fecha posterior al registro presupuestal, la invitación a cotizar no registra el recibido de la entidad donde se realiza la solicitud, anexan dos cotizaciones, no dando aplicación al principio de planeación en la contratación administrativa, Inobservando lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Manual de Contratación de la E.S.E. Municipal y el decreto 115 de 1996, y desatendiendo la importancia de surtir la etapa previa de la contratación de forma completa, lógica y responsable, que permite la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados, para satisfacer dichas necesidades.

3.1.2 Etapa Contractual

La E.S.E Rio Grande de la Magdalena, en algunos casos presenta diferencias en las fechas que registra las facturas y las fechas de ingreso al almacén, el contratista no firma el comprobante de pagos, anexa factura por valor diferente a los establecido en el contrato, algunos contratos no se inician al momento de la adjudicación, los informes de los supervisores no especifican en detalle las cantidades y valores de las actividades realizadas por los contratistas.

3.1.3. Etapa Post Contractual

En la contratación que realiza la Administración de la e.s.e. Municipal se observo que todos los contratos tomados en la muestra se encuentran liquidados según la norma.



3.1.4 Tamaño de la Muestra y Evaluación de la Gestión Contractual.

De un universo de 34 contratos de Suministro relacionados por la administración como celebrados durante la vigencia 2013, el equipo auditor seleccionó una muestra de 20 contratos a analizar,. El valor total de la contratación es de \$2.158.165.736, de los cuales el equipo auditor tomo una muestra de \$1.903.115.386 equivalente al 88.18%. Se analizó la muestra de la selección en sus diferentes etapas, verificando que en cada una de ellas la Administración haya cumplido la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública el decreto 115 de 1996, la ley 734 de 2002 y demás normas que la reglamenta de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Observación N° 01- Estudios Previos

No se evidenció en las carpetas correspondientes la documentación soporte sobre la consulta de precios del mercado de los Estudios Previos, Ver anexo N° 1

Incumpliendo los artículos N° 17 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal, la cual definió cuales son los documentos que deben llevar los estudios previos, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo”.

La falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en la etapa precontractual, puede generar una situación de sobre-costos en los bienes adquiridos.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Observación N° 02- Comité Evaluador

Al examinar las carpetas de los expediente de los contratos

Contratos con falencias Comité Evaluador		
Contratista	Valor	Clase
SICVE S.A	190.240.000	Suministro
MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.U	231.531.864	Suministro
MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.U	220.000.000	Suministro
LILIANA DEL CARMEN DIAZ CARDENAS	7.449.578	Suministro



Contratos con falencias Comité Evaluador		
Contratista	Valor	Clase
LILIANA DEL CARMEN DIAZ CARDENAS	27.572.600	Suministro
MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.U	120.000.000	Suministro

Se detectó la inexistencia del acta del comité evaluador para la selección del contratista tal como lo estipula los artículos N° 24.2, evaluación de la oferta, 24.3 observaciones a la evaluación de la oferta y 41 equipo evaluador del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal Río Grande de la Magdalena y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En los procesos de selección de los contratistas debe contar con acta del Comité evaluador y deberá dejar consignadas sus decisiones en actas debidamente suscritas por todos sus integrantes.

Lo anterior causado por la falta de atención en el cumplimiento de las formalidades de los actos administrativos, generando confusión administrativa en el proceso de selección del contratista.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Observación N° 03- SUPERVISIÓN

Al revisar el contrato sin número, suscrito con SAMUEL ORDOÑEZ BOTIA por \$35.000.000, se observó que existe acta de recibido a satisfacción del 30 de julio de 2013, cuando la misma fue recibida materialmente el 26 de agosto del mismo año y el contrato sin número, suscrito con ANIBAL JOSE JANNA RAAD por \$90.000.000, se observó que existe un certificado de recibido del supervisor del 19 de agosto de 2013, cuando la misma fue recibida materialmente el 21 de agosto del mismo año. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento del artículos N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por no realizar actividades de seguimiento y control, se genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Observación N° 04- INGRESO ALMACEN



Al revisar el contrato sin número, suscrito con LILIANA DEL CARMEN DIAZ CARDENAS por \$7.449.578, se observó que existe acta de recibido de almacén del 21 de mayo de 2013, cuando la misma fue recibida materialmente el 06 de junio del mismo año. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento del artículos N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por no realizar actividades de seguimiento y control, se genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Observación N° 05- RECIBIDO ALMACEN

Al revisar el contrato sin número, suscrito con MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.U. por \$262.000.000, se observó que el estudio previo no registra la fecha de la elaboración del mismo, no se evidencio registro de los insumos adquiridos en el almacén, no anexa comprobante de pago, la factura de venta carece de la firma del proveedor, Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento artículos N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por no realizar actividades de seguimiento y control, se genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y Fiscal

Observación N° 06- REGISTRO PRESUPUESTAL

Al revisar el contrato sin número, suscrito con MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.U. por \$220.000.000, se observó que el registro presupuestal es del 09 de septiembre de 2013 y la minuta del contrato se firmo el 10 de septiembre, de igual forma el contrato con LILIANA DEL CARMEN DIAZ CARDENAS por \$27.572.600, se observó que el registro presupuestal es del 11 de septiembre y el certificado de disponibilidad presupuestal es del 12 de septiembre de 2013. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer



seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento artículos N° 28.6 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 21 del decreto 115 de 1996.

Por no realizar actividades de seguimiento y control, se genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Observación N° 07- ACTA DE LIQUIDACIÓN

Al revisar el contrato sin número, suscrito con RUBEN DARIO ARBOLEDA YUSTY por \$78.810.864, se observó que existe un acta de liquidación del 14 de enero de 2013, sin embargo existe un acta de recibido materialmente el 11 de febrero del mismo año. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista.

Por no realizar actividades de seguimiento y control, se genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación administrativa

Observación N° 08- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Al evaluar los contratos sin número a nombre de FUNDACION SOLIDARIDAD CARIBEÑA por \$45.900.000; SAMUEL ORDOÑEZ BOTIA por \$35.000.000 y JOEL MONTALVO GANADOS por \$36.000.000, suscritos por la E.S.E. Municipal, se observó la inexistencia de informes del contratista en el que se detallaran los logros y resultados por cada uno de los eventos y actividades realizadas, y la inexistencia de informe de la Interventoría que dieran cuenta en detalle del cumplimiento de las obligaciones a cargos del contratista. El párrafo único del artículo N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, obligan a los supervisores y/o interventores a elaborar y suscribir actas para exigir la correcta ejecución del objeto contratado.

Debido a la falta de seguimiento y control en los procesos de contratación por parte de la E.S.E. Municipal, generando incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.



Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Observación N° 09- GARANTIA DE CALIDAD

Se evidenció que la E.S.E. Rio Grande de la Magdalena para los contratos suscritos con MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.U por valores de \$231.531.864; \$220.000.000; \$188.426.086 y \$120.000.000; cuyo objeto contractual es la adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios requeridos por la E.S.E. para las actividades de medicina general, odontológicas y laboratorio Clínico desarrollado por la E.S.E municipal de Magangué, no se observa en la carpeta la copia de la póliza de garantía de la calidad de los bienes suministrados, de conformidad al artículos N° 28.4 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. en el cual la administración aprobara la garantía de calidad de los ofrecimientos hechos.

Lo anterior debido a falta de controles en la fase precontractual, a la gestión documental generando posibles riesgos en la contratación pública.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria

Observación N° 10- FACTURA DE VENTA

Al revisar el contrato sin número, suscrito con QUIMICOL DE LA SABANA LTDA por \$8.000.000, se observó que el estudio previo no relaciona las características de los insumos y su valor individual, no anexa al expediente el comprobante de pagos, además se evidencio que la factura de venta anexa al expediente registra un valor de \$5.000.000; sin embargo el contrato es firmado por \$8.000.000, Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento artículos N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por no realizar actividades de seguimiento y control, se genera incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria



Observación N° 11- ARCHIVO

Debido a deficiencias administrativas y de control interno de la administración se evidenció que la entidad presenta debilidades en la organización, preservación y control de los archivos, igualmente, no se tiene establecida la responsabilidad de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos, de igual forma las minutas de los contratos de la E.S.E. Rio Grande de la Magdalena, no utiliza codificación (serie, sub-serie), ni consecutivo, de acuerdo a las Tablas de Retención documental, teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Calidad incumpliendo lo normado en los artículos 10,11,12,13,15,16 y 35 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, las cuales, establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, lo que genera riesgos sobre la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos.

Lo anterior por debilidades en la gestión contractual, generando riesgos en la contratación, y por la falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en las etapas contractuales

Este es una observación con incidencia disciplinaria.

Observación N° 12- PUBLICACION EN EL COVI

El Equipo Auditor evidenció que la E.S.E. Rio Grande de la Magdalena no rindió la información a la Contraloría Departamental de Bolívar, a través del aplicativo COVI vigencia 2013, con respecto a la información contractual realizada por la entidad

Es deber de la E.S.E. Municipal de Magangué, suministrar información que se manejan en las entidades para la toma de decisiones.

La situación identificada se presentó por debilidades de control y seguimiento que no permitieron advertir oportunamente el problema, lo que generó el no reporte de la información correspondiente a la Rendición de la Contratación Visible (COVI) vigencia 2013 establecida en la resolución 0536 de diciembre 28 de 2011 de la Contraloría Departamental de Bolívar y el artículo N° 3 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal.

Esta es una observación Administrativa, con incidencia disciplinarias

2.1.3 Evaluación de la Legalidad

La contratación en sus etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual, debe estar dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de



la función administrativa, consagrados en el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los Principios de la Gestión Fiscal determinados en el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, decreto 115 de 1996, estatuto de contratación de la E.S.E. Municipal, ley 734 de 2002, el Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de julio 11 de 2011, y demás normas que rigen la contratación estatal.

El resultado de la calificación de la legalidad, es el producto de la verificación del cumplimiento por parte de La E.S.E Rio Grande de la Magdalena, de las normas que le son aplicables, a las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas durante la vigencia auditada. Teniendo en cuenta lo anterior la comisión emite concepto desfavorable, producto del resultado de 51.1 puntos sobre 100, con base en las siguientes variables evaluadas:

TABLA 9			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,00	0,0
De Gestión	51.1	1,00	51.1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	51.1

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En cuanto al examen de legalidad de la actividad contractual de la entidad auditada, este órgano de control en el desarrollo de la labor auditora, en la revisión de los contratos, evidenció incumplimiento de normas en materia de contratación y se observó debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000 y falencias en el reporte al aplicativo COVI, como se detalla a continuación:

Se evidenció que los contratos de Suministros realizados por la entidad no se publicaron en el COVI, determinado por la norma. En la resolución 0536 de 28 de diciembre de 2011, establece la adopción del sistema de contratación visible COVI como método para la vigilancia en la contratación en los sujetos de control de la Contraloría Departamental de Bolívar

Lo anterior, por incumplimiento a los deberes funcionales del responsable de dar la información al COVI, contraviniendo presuntamente la resolución 0536 de 2011, trasgrediendo presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se evidenció que el contrato sin número, suscrito con MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.U. por \$220.000.000, se observó que el registro presupuestal es del 09 de septiembre de 2013 y la minuta del contrato se firmo el 10 de septiembre, de igual forma el contrato con LILIANA DEL CARMEN



DIAZ CARDENAS por \$27.572.600, se observó que el registro presupuestal es del 11 de septiembre y el certificado de disponibilidad presupuestal es del 12 de septiembre de 2013. Lo anterior indica que se dio inicio al contrato sin haberlo perfeccionado, es decir, sin contar con el Registro Presupuestal. Según el artículo de 21 del Decreto 115 de 1996 es requisito para el perfeccionamiento del contrato tener el certificado de registro presupuestal.

Lo cual se presentó por deficiencia en el control interno del proceso de contratación. Originado incumplimiento del Estatuto presupuestal, artículo 21 del Decreto 115 de 1996 y numerales 1 y 2. del artículo 34, Ley 734 de 2002,

CONTROL DE GESTION PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 10 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El presupuesto de la E.S.E. Rio Grande de la Magdalena vigencia 2013, se examinó aplicando técnicas de auditoría generalmente aceptadas en particular el análisis horizontal y vertical por cada concepto del gasto. Se verificó la *programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos* En desarrollo de dicho procedimiento se corroboró la existencia de los actos administrativos mediante los cuales se aprueban las diferentes modificaciones presupuestales. Todos los procedimientos desarrollados se encuentran soportados en los respectivos papeles de trabajo los cuales hacen parte integrante del presente informe.

De acuerdo a los parámetros establecidos, se emite un concepto favorable con un puntaje atribuido de 83.3, obteniéndose el siguiente resultado:



Cuadro No. 27 Evaluación Presupuestal

TOTAL CALIFICACIÓN	83.3	OBSERVACIÓN
CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	
Programación	2	
Elaboración	2	
Presentación	2	
Aprobación	2	
Modificación	1	se califica deficiente por las variaciones en las cuentas por pagar y la ejecución de cuentas que no nacieron a la vida jurídica
Ejecución	1	se califica deficiente por las variaciones en las cuentas por pagar y la ejecución de cuentas que no nacieron a la vida jurídica

Fuente: Matriz de Calificación

El presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2013 ascendió a la cifra de \$12.370.721.342. En cuanto a la apropiación inicial, se presenta un incremento del 13.47% al pasar de \$ 10.703.214.635 en enero de 2013 a \$12.370.721.342 a diciembre 31 de 2013.

Comparando el presupuesto definitivo con los registros efectuados, se presenta una ejecución 92.49% y respecto a la obligación es del 86.19%. La ejecución consolidada por cada concepto del gasto es la siguiente:

Cuadro No. 28 Comparativo de Presupuesto (Definitivo Vs Registros, Obligaciones y pagos)

Descripción	Apropiación Definitiva	Registro/ compromiso	% ejecución	Obligación	% Obligación	Pagos	% Pagos
Gastos de Funcionamiento	9.068.804.198	8.352.832.490	92.10	7.965.145.246	95.35%	6.701.793.379	84.13
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones	3.301.917.144	3.089.999.996	93.58	2.696.862.771	87.27%	2.015.280.044	74.72
Total	12.370.721.342	11.442.832.486	92.49	10.662.008.017	93.17%	8.717.073.423	81.75

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos 2013

El presupuesto desagregado por unidad de negocios es el siguiente:

Observación N° 13- CUENTAS POR PAGAR



Al cruzar el saldo de la certificación de las cuentas por pagar de la e.s.e. municipal, con el saldo reflejado en la ejecución presupuestal, se presentó una subestimación de \$578.953.636, debido a que la certificación expedida por la Contadora de la e.s.e. municipal fue de \$1.365.980.958 y el informe de ejecución presupuestal reporta un saldo de \$1.944.934.594. Es deber de la e.s.e. Rio Grande de la Magdalena darle cumplimiento a las actividades de los procedimientos de Control Interno Contable, relacionados en el numeral 3 de la Resolución 357 de 2008, el cual contempla: *“Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad”*.

Esto se presenta por falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y depuración de la cuenta mencionada, generando riesgo que la información señalada no sea confiable y no se revele la situación real en lo relacionado a las cuentas por pagar, presentándose una subestimación de la cuenta por \$578.953.636.

Esta es una observación Administrativa,

Observación N°. 14-EJECUCION PRESUPUESTAL

Debido a falta de comunicación entre dependencias a La E.S.E Rio Grande de la Magdalena fue expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°1277 de diciembre de 2013 y el registro presupuestal N° 1314 de fecha diciembre de 2013 por valor de \$191.400.000, sin embargo se evidenció que el contrato mediante el cual se expidieron las certificaciones no nació a la vida jurídica y no se reversaron tanto la certificación presupuestal como el registro presupuestal sobreestimando en \$191.400.000, la ejecución presupuestal de gastos en la vigencia 2013, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del decreto 115 de 1996

Esto se presenta por falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y depuración de la cuenta mencionada, generando riesgo que la información señalada no sea confiable y no se revele la situación real en lo relacionado a la ejecución presupuestal de gastos, presentándose una sobreestimación de \$578.953.636.

Observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria



2. OTRAS ACTUACIONES

2.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

Durante el desarrollo de la presente auditoría, la Contraloría Departamental Bolívar, no recibió quejas relacionadas con la administración de los recursos de La E.S.E Rio Grande de la Magdalena de Magangué Bolívar, para las vigencias 2013, por lo tanto dicha línea no fue objeto de análisis en el ejercicio practicado a esta entidad.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ANEXO



8.1. MATRIZ DE OBSERVACIONES

	Descripción de Hallazgo	Presunto Detrimiento Cuantía Miles \$	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	No se evidenció en las carpetas correspondientes documentación soporte sobre la consulta de precios de mercado de los Estudios Previos, Ver anexo N° 1 Incumpliendo los artículos N° 17 y 18 del Acuerdo Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S. Municipal, la cual definió cuales son los documentos que deben llevar los estudios previos, así como monto y el de posibles costos asociados con el mismo. La falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en la etapa precontractual, puede generar una situación de sobre-costos en los bienes adquiridos.		X		X	
2	Se detectó la inexistencia del acta del comité evaluador para la selección del contratista tal como estipula los artículos N° 24.2, evaluación de la oferta y 24.3 observaciones a la evaluación de la oferta y el equipo evaluador del Acuerdo de Junta Directiva 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal de Rio Grande de la Magdalena y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En los procesos de selección de los contratistas debe contar con acta del Comité evaluador y deberá dejar consignadas sus decisiones en actas debidamente suscritas por todos sus integrantes. Lo anterior causado por la falta de atención en cumplimiento de las formalidades de los actos administrativos, generando confusión administrativa en el proceso de selección del contratista.		X		X	
3	Al revisar el contrato sin número, suscrito con SAMUEL ORDOÑEZ BOTIA por \$35.000.000, se observó que no existe acta de recibido a satisfacción del 30 de julio de 2013, cuando la misma fue recibida materialmente el 26 de agosto del mismo año y el contrato sin número suscrito con ANIBAL JOSE JANNA RAAD por \$90.000.000, se observó que existe un certificado de recibido del supervisor del 19 de agosto de 2013 cuando la misma fue recibida materialmente el 21 de agosto del mismo año. Los interventores y supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento del artículo N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Por no realizar actividades de seguimiento y control,		X		X	



	genera incertidumbre de la ejecución contractual y presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.					
4	Al revisar el contrato sin número, suscrito con LILIANA DEL CARMEN DIAZ CARDENAS por \$7.449.578, se observó que existe acta de recibido de almacén del 06 de mayo de 2013, cuando la misma fue recibida materialmente el 06 de junio del mismo año. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento de los artículos N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Por no realizar actividades de seguimiento y control, genera incertidumbre de la ejecución contractual y presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.		X		X	
5	Al revisar el contrato sin número, suscrito con MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.S.E. por \$262.000.000, se observó que el estudio previo no registra la fecha de la elaboración del mismo, no evidenció registro de los insumos adquiridos en almacén, no anexa comprobante de pago, la factura de venta carece de la firma del proveedor, Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento de los artículos N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Por no realizar actividades de seguimiento y control, genera incertidumbre de la ejecución contractual y presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.	262.000.000	X	X	X	
6	Al revisar el contrato sin número, suscrito con MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E.S.E. por \$220.000.000, se observó que el registro presupuestal es del 09 de septiembre de 2013 y la minuta del contrato se firmó el 10 de septiembre, en igual forma el contrato con LILIANA DEL CARMEN DIAZ CARDENAS por \$27.572.600, se observó que el registro presupuestal es del 11 de septiembre y el certificado de disponibilidad presupuestal es del 12 de septiembre de 2013. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, en cumplimiento de los artículos N° 28.6 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 21 del decreto 115 de 1996.		X		X	



	Por no realizar actividades de seguimiento y control, genera incertidumbre de la ejecución contractual y presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.					
7	Al revisar el contrato sin número, suscrito con RUBÉN DARÍO ARBOLEDA YUSTY por \$78.810.864, observó que existe un acta de liquidación del 14 de enero de 2013, sin embargo existe un acta de recibido materialmente el 11 de febrero del mismo año. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista. Por no realizar actividades de seguimiento y control, genera incertidumbre de la ejecución contractual y presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002.		X			
8	Al evaluar los contratos sin número a nombre de FUNDACION SOLIDARIDAD CARIBEÑA por \$45.900.000; SAMUEL ORDOÑEZ BOTIA por \$35.000.000 y JOEL MONTALVO GANADOS por \$36.000.000, suscritos por la E.S.E. Municipal, observó la inexistencia de informes del contratista en los que se detallaran los logros y resultados por cada uno de los eventos y actividades realizadas, y la inexistencia de informe de la Interventoría que diera cuenta en detalle del cumplimiento de las obligaciones a cargos del contratista. El parágrafo único del artículo N° 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, obligan a los supervisores y/o interventores a elaborar y suscribir actas para exigir la correcta ejecución del objeto contratado. Debido a la falta de seguimiento y control en los procesos de contratación por parte de la E.S.E. Municipal, generando incertidumbre de la ejecución contractual y la presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.		X		X	
9	Se evidenció que la E.S.E. Rio Grande de Magdalena para los contratos suscritos con MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE ECUATORIANO por valores de \$231.531.864; \$220.000.000; \$188.426.086 y \$120.000.000; cuyo objeto contractual es la adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios requeridos por la E.S.E. para las actividades de medicina general, odontológicas y laboratorio Clínico desarrollado por la E.S.E municipal de Magangué, no se observa en la carpeta la copia de la póliza de garantía de la calidad de los bienes suministrados, de conformidad al artículo N° 28.4 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. en el cual la administración aprobara la garantía de calidad de los ofrecimientos hechos.		X		X	



	Lo anterior debido a falta de controles en la fase precontractual, a la gestión documental generan posibles riesgos en la contratación pública.					
10	<p>Al revisar el contrato sin número, suscrito con QUIMICOL DE LA SABANA LTDA por \$8.000.000, observó que el estudio previo no relaciona las características de los insumos y su valor individual, anexa al expediente el comprobante de pagos, además se evidenció que la factura de venta anexa al expediente registra un valor de \$5.000.000; sin embargo el contrato es firmado por \$8.000.000. Los interventores y/o supervisores están obligados a ejercer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades contractuales a cargo del contratista, cumplimiento artículos N° 28 del Acuerdo de Jurisdicción Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S. Municipal y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Por no realizar actividades de seguimiento y control, genera incertidumbre de la ejecución contractual y presunta vulneración del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>		X		X	
11	<p>Debido a deficiencias administrativas y de control interno de la administración se evidenció que la entidad presenta debilidades en la organización, preservación y control de los archivos, igualmente, no se tiene establecida la responsabilidad de la gestión documental y de la administración de sus archivos, en igual forma las minutas de los contratos de la E.S. Municipal Rio Grande de la Magdalena, no utiliza codificación (serie, sub-serie), ni consecutivo, de acuerdo a la Tablas de Retención documental, teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Calidad incumpliendo lo normado en los artículos 10,11,12,13,15,16 y 35 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 las cuales, establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, lo que genera riesgos sobre la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos.</p> <p>Lo anterior por debilidades en la gestión contractual, generando riesgos en la contratación, y por la falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento en las etapas contractuales</p>		X		X	
12	<p>El Equipo Auditor evidenció que la E.S.E. Rio Grande de la Magdalena no rindió la información a la Contraloría Departamental de Bolívar, a través del aplicativo COVI vigencia 2013, con respecto a la información contractual realizada por la entidad</p> <p>Es deber de la E.S.E. Municipal de Magangué suministrar información que se manejan en las entidades para la toma de decisiones.</p> <p>La situación identificada se presentó por debilidades de control y seguimiento que no permitieron advertir oportunamente el problema, lo que generó el no repo-</p>		X		X	



	de la información correspondiente a la Rendición de Contratación Visible (COVI) vigencia 2013 establecida en la resolución 0536 de diciembre 28 de 2011 de Contraloría Departamental de Bolívar y el artículo N° del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de marzo 31 de 2014 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Municipal.					
13	<p>Al cruzar el saldo de la certificación de las cuentas por pagar de la e.s.e. municipal, con el saldo reflejado en ejecución presupuestal, se presentó una subestimación de \$578.953.636, debido a que la certificación expedida por la Contadora de la e.s.e. municipal fue de \$1.365.980.958 y el informe de ejecución presupuestal reporta un saldo de \$1.944.934.594. Es deber de la e.s.e. Rio Grande de la Magdalena darle cumplimiento a las actividades de los procedimientos de Control Interno Contable, relacionados en el numeral 3 de Resolución 357 de 2008, el cual contempla: “Con el propósito de lograr una información contable con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los elementos de Depuración permanente y sostenibilidad”.</p> <p>Esto se presenta por falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y depuración de la cuenta mencionada, generando riesgo que la información señalada no sea confiable y no se revele la situación real en lo relacionado a las cuentas por pagar, presentándose una subestimación de la cuenta por pagar de \$578.953.636.</p>		X			
14	<p>Debido a falta de comunicación entre dependencias a La E.S.E Rio Grande de la Magdalena fue expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°1277 de diciembre de 2013 y el registro presupuestal N° 1314 de fecha diciembre de 2013 por valor de \$191.400.000, sin embargo se evidenció que el contrato mediante el cual se expedieron las certificaciones no nació a la vida jurídica y no se reversaron tanto la certificación presupuestal como el registro presupuestal sobreestimando en \$191.400.000, la ejecución presupuestal de gastos en la vigencia 2013, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del decreto 115 de 1996</p> <p>Esto se presenta por falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y depuración de la cuenta mencionada, generando riesgo que la información señalada no sea confiable y no se revele la situación real en lo relacionado a la ejecución presupuestal de gastos, presentándose una sobreestimación de \$578.953.636.</p>		X		X	
Total		262.000.000	14	1	12	0



ANEXO N° 1
RELACION DE CONTRATOS CON OBSERVACIONES

NOMBRE CONTRATISTA	objeto	VALOR	OBSERVACION
MELGHEN ARANA VILLAREAL	Suministro de papelería científica para uso de las dependencias asistenciales y administrativas de la e.s.e en el municipio de Magangue	\$7.598.000	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudios previos no justifican la modalidad a contratar, • No anexa estudio de mercado, • No anexa cotizaciones.
LILIANA DEL CARMEN CÁRDENAS	Adquisición de insumo de aseo y limpieza con destino a los centros de salud y sede administrativa de la e.s.e.	7.449.578	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudios previos no justifican la modalidad a contratar, • justificación de los factores de selección para identificar la oferta más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, • El plazo establecido es de cinco días sin embargo se firma el 17 de mayo y la factura es del 6 de junio 23 días después, • Registra un ingreso al almacén el día 21 de mayo sin embargo la factura tiene fecha 06 de junio 15 días antes, • no anexa cotizaciones
.ANÍBAL JOSÉ JANNA RAAD	Adquisición de vehículo tipo camioneta doble cabina con platón tracción 4x4 para el desplazamiento del personal asistencial y administrativo de la e.s.e. del municipio de Magangue	90.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Anexa dos solicitudes a cotizar pero no tiene el recibido de la entidad solicitada, • El certificado del supervisor tiene fecha de 19 de agosto sin embargo la factura es del 21 de agosto de 2013.
LILIANA DEL CARMEN CÁRDENAS	Suministro de papelería y útiles de oficina para uso de las dependencias centro y puesto de salud de la e.s.e. municipal de Magangue	27.572.600	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudios previos no establece la consulta de precios, • No anexa tres cotizaciones. justificación de los factores de selección para identificar la oferta más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, • Los estudios previos no establecen el objeto a contratar, con las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes a contratar y la identificación de la clase contrato a celebrar, • El registro presupuestal tiene fecha de 11 de septiembre sin embargo el certificado disponibilidad presupuestal es fecha de 12 de septiembre, • El contratista no firma el comprobante de pago.



RUBÉN DARÍO ARBOLEDA YUSTY	Suministro de muebles de oficina archivadores y divisiones modulares según pedido para las oficinas y dependencias de la e.s.e. municipal de Magangue	78.810.864	<ul style="list-style-type: none"> • Las invitaciones a cotizar no registran el recibido de la entidad donde se realiza la solicitud, • No anexa el acta donde se realiza el estudio de la evaluación de la oferta, • El acta de liquidación es de fecha 14 de enero de 2013 sin embargo el acta de recibido es de 11 de febrero de 2013, • No documento donde se designe al supervisor del contrato.
QUIMICOL DE LA SABANA LITDA	Suministro de productos e insumos de aseo según pedido de almacén para uso de la sede centro y puestos de salud de la ese	8,000,000	Los estudios previos no tienen las características de los insumos y su valor, no se anexa comprobante de pago, la factura de venta registra un valor de 5 millones y el contrato esta por 8 millones.
MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E. U.	Adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios requeridos por la ese para las actividades de promoción y prevención	120,000,000	Solo anexa dos cotizaciones y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación deberían ser tres, , no tiene la evaluación de las propuestas ni la garantía de la calidad de los bienes suministrados
FUNDACION SOLIDARIDAD CARIBEÑA	Adquisición de 34 aires acondicionados mini explid de 12vtu según especificaciones para uso de las ese incluye insumo y mano de obra	45,900,000	Los estudios previos son del 16 de mayo y el certificado disponibilidad presupuestal es del 14 de mayo, solamente hay dos cotizaciones y el informe del interventor no detalla los centros de salud donde se instalaron los aires acondicionados,
SICVE S.A.	Adecuación de dos vehículos automotores como unidades medico odontológica móviles	190,240,000	El contrato se inicio 2 meses 20 días después de la adjudicación, no está anexa la evaluación de las cotizaciones
SAMUEL ORDOÑEZ BOTIA	Suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y ambulancias de la ese	35,000,000	La factura de venta es de fecha 26 de agosto y el recibo a satisfacción es del 30 de julio, los estudios previos no determinan el número del parque automotor y las características
MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E. U.	Adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios requeridos por la ese para las actividades de medicina general, odontología y laboratorio clínico desarrollado por la ese municipal de Magangue	231,531,864	Solo anexa dos cotizaciones y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación deberían ser tres, el expediente no anexa la evaluación de las propuestas ni la garantía de la calidad de los bienes suministrados
MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E. U.	Adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios requeridos por la ese para las actividades de medicina general, odontología y laboratorio clínico desarrollado por la ese municipal de Magangue	262,000,000	Los Estudios Previo no especifican el día de la elaboración, no está anexo el registro de almacén, no anexan comprobantes de pago, la factura de venta sin firma del proveedor



MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E. U.	Adquisición de medicamentos e insumos requeridos para las actividades de promoción y prevención de salud pública la ese municipal de Magangue	188,426,086	Solo anexa al expediente dos cotizaciones y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación deberían ser tres, no anexa la evaluación de las propuestas así como tampoco la garantía de la calidad de los bienes suministrados, se evidencio que la renovación de la cámara de comercio es del 12 de enero de 2012 hasta el 13 de enero de 2013 y el contrato es de fecha 14 de enero de 2013.
MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS DEL NORTE E. U.	Compra venta de medicamentos e insumos hospitalarios requeridos para actividades de promoción y prevención (salud oral y salud sexual y reproductiva desarrollada por la empresa social del estado	220,000,000	El Registro Presupuestal tiene fecha del 9 de septiembre y el contrato se firmo el 10 de septiembre, solo tiene dos cotizaciones y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación deberían ser tres, no tiene la evaluación de las propuestas ni la garantía de la calidad de los bienes suministrados
JOEL MONTALVO GRANADOS	Suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y ambulancias de la ese	36,000,000	La entrega del combustible no fue detallada, no se deja constancia a quien se le hizo la entrega el combustible, no se relacionan el parque automotor y las características que recibieron el suministro, no presenta estudios previos,